



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA
HACE SABER A LA COMUNIDAD

Que en este Despacho se dio trámite a ACCIÓN DE TUTELA, promovida por el señor **Donoban Brand Cuesta**, en contra de la **Alcaldía del Municipio de Turbo Antioquia**, y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, la cual tuvo por objeto amparar los derechos de habeas data, debido proceso, meritocracia y derechos conexos; y cuenta con número de radicación: 05837-31-03-001-**2023-00083**-00. Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia emitida el día 31 de julio de 2023 que declaró improcedente la acción de tutela:

“PRIMERO. Declarar la improcedencia de la acción de tutela promovida por el señor Donoban Brand Cuesta, por las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO. Notificar por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, según lo dispuesto por los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Acuerdo 306 de 1992, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole acerca de la procedencia de la impugnación de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Remitir a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnada, en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991

Lo anterior para los fines pertinentes.

Turbo, Antioquia, 01 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by the name 'Liliana R.' in a cursive script.

LILIANA ANDREA ROMERO BEDOYA
SECRETARIA